



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	Nº 0 0 0 9 9
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:	COMPRAVENTA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL DATA CENTER Y LA CONEXIÓN INALÁMBRICA DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.:	891.190.346-1
CONTRATISTA:	ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	901.211.874-4
PLAZO DE EJECUCIÓN:	60 DÍAS CALENDARIO
CDP No.:	230001758 DEL 13 DE MARZO DE 2023
VALOR DE CONTRATO:	DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$279.140.000) MCTE, IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos a saber: El Magister **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva, con domicilio en el municipio de Florencia Caquetá, quién actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, con NIT No. 891.190.346-1, ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, y en calidad de Rector, cargo para el cual, fue designado mediante Acuerdo No. 074 del 28 de octubre de 2022, emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, y con reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD** de una parte, y de la otra, la persona jurídica **ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S.**, identificada con Nit. No. 901.211.874-4, representada legalmente por la señora **LUISA FERNANDA BAENA POLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.614.889 expedida en Florencia, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior Universitario).
2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional. En concordancia, el artículo 57 ibidem señaló que los Entes Universitarios del Estado contratarán con un régimen contractual propio.

3. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 1849 del Código de Civil Colombiano, la compraventa es un Contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquella se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.
4. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones del ente universitario.
5. Que, mediante Formato de Necesidad FO-A-BS-17-01 radicado el 04 de enero de 2023, el Coordinador del Departamento de Tecnologías de la Información, **MIGUEL LEONARDO SÁNCHEZ FAJARDO**, solicitó la adquisición de elementos/dispositivos, entre otros, en los siguientes términos:

" (...)

- Poner en funcionamiento algunos dispositivos tecnológicos que no poseen los elementos necesarios, por ejemplo, la unidad de almacenamiento HE MSA 2050, la cual no tiene los discos duros.
- Ampliar la cobertura Wi-Fi en las diferentes sedes de la Universidad, pues hay zonas donde la señal de internet inalámbrica es baja, por ejemplo, el edificio de docentes en la sede Porvenir.
- Repotenciar los equipos de cómputo que tienen características recomendadas para efectuar actividades académicas y administrativas, por ejemplo, los equipos de las salas de cómputo del bloque 7 de la sede Porvenir.
- Renovar los equipos de cómputo de las diferentes dependencias de la Universidad, pues algunos se encuentran desactualizados y no permiten repotenciación.
- Renovar las salas de videoconferencia, salones destinados para conferencias y prácticas académicas en las diferentes sedes de la Universidad.

Lo anterior, enmarcado en la Resolución No. 3364 de 2022 "Mediante la cual se autoriza la utilización de los recursos financieros del componente 2, del proyecto «ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DATA CENTER, REUBICACIÓN DE SERVICIOS DE DATOS Y PLAN ESTRATÉGICO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL (DATA CENTRIC) DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA» cuyo objeto es el suministro de equipos para el Data Center en la sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia

(...)"

6. Que, mediante Oficio CC-364, radicado el día 21 de marzo de 2023, la Profesional Universitaria designada para tal efecto, adscrita a la Dirección de Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Amazonia, realizó entrega del Estudio de Mercado, que determinó las condiciones, mediante las cuales, se realizará la contratación del presente objeto contractual; donde se estableció, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 33, 34 y 48 del Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012 C.S.U. "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia". (Modificado por los Acuerdos Superiores No. 03 y 12 de 2014; 08 de 2019 y 58 de 2020.), como modalidad de selección en el presente proceso contractual, la de **MÍNIMA CUANTÍA**, toda vez que, el valor del presupuesto estimado para la celebración del contrato a suscribirse excede los cien (100) S.M.L.M.V., y no supera los trescientos (300) S.M.L.M.V., de igual manera se determinó, el alcance del objeto contractual, los precios que arroja el mercado; las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración; el valor, plazo y lugar de ejecución; la modalidad de selección; el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo, entre otros.

7. Que, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 48 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, el día 02 de mayo de 2023, se publicó en la Página Web de la Universidad de la Amazonia, la Invitación No. 006 de 2023, por medio de la cual, se apertura el proceso de Contratación de Mínima Cuantía para contratar la **ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL DATA CENTER Y LA CONEXIÓN INALÁMBRICA DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**.
8. Que, el día el día 05 de mayo de 2023, se lleva a cabo la Audiencia Pública de Cierre y Apertura de las Propuestas, en la cual, se radicaron dos (02) ofertas dentro del término establecido en el proceso, correspondiente al proponente **ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S** identificado con Nit. No. 901.211.874-4, representado legalmente por la señora **LUISA FERNANDA BAENA POLANCO**, identificada con Cédula de Ciudadanía. No. 40.614.889 de Florencia por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 279.140.000,00) y, el proponente **COMERCIALIZADORA MUNDO HBC ZOMAC S.A.S** identificada con Nit. No. 901.438.993-8, representado legalmente por el señor **HENRY ANDRES ARROYO ROJAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.117.491.616 de Florencia, por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES
9. SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$279.740.000,00). El acta de cierre se publicó en el link de contratación de la página web institucional www.uniamazonia.edu.co.
10. Que, el día 08 del mes de mayo de 2023, el Comité Evaluador rindió el **INFORME DE EVALUACIÓN**, el mismo fue publicado en el link de contratación de la página web institucional www.uniamazonia.edu.co, en el cual, se concluyó y recomendó lo siguiente:

"(...)

RECOMENDACIÓN: Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros desarrollados en el presente informe de evaluación, se recomienda al señor rector de la Universidad de la Amazonia adjudicar el proceso de selección adelantado mediante Invitación No. 006 de 2023, al proponente ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S, representada legalmente por la señora LUISA FERNANDA BAENA POLANCO, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.614.889 expedida en Florencia Caquetá, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS Y EQUIPOS

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

NECESARIOS PARA MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL DATA CENTER Y LA CONEXIÓN INALÁMBRICA DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA".

11. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, acreditada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230001758 de fecha 13 de marzo de 2023, expedido por la jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, a fin de respaldar el presente contrato.
12. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en las leyes que integran el Régimen de inhabilidades e incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Compraventa, que se registrá por la oferta del proponente, el Manual de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03 y No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas civiles y comerciales aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA MEJORAR LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL DATA CENTER Y LA CONEXIÓN INALÁMBRICA DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia, a realizar la entrega de los dispositivos y equipos necesarios para mejorar la infraestructura del DATA CENTER, de conformidad con el formato FO-A-BS-17-01 de fecha 04 de enero de 2023, y con estricta sujeción a las especificaciones técnicas y los valores establecidos en la Propuesta Técnico-Económica presentada por el Contratista y aceptada por la Universidad, que se enuncian a continuación:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DANE	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR/UNTARIO	IVA	VR/TOTAL
1	45271	Unidades fijas de almacenamiento	Disco duro de estado sólido SSD, SATA, 2.5", capacidad 240 GB, garantía de 3 años	UNIDAD	52	\$113.445	\$21.555	\$7.020.000
2	45271	Unidades fijas de almacenamiento	Disco duro de estado sólido para servidores SSD, SATA, 2.5", capacidad 960 GB, garantía de 1 año	UNIDAD	3	\$1.826.331	\$347.003	\$6.520.00
3	45271	Unidades fijas de almacenamiento	Disco duro de estado sólido SSD, SATA, 12 Gb/s SAS, capacidad 1.6 TB, para HP/HPE MSA 2050, cada disco viene con	UNIDAD	20	\$10.000.000	\$1.900.000	\$238.000.000

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



6



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

			su respectivo Caddy para MSA 2050, garantía de 1 año					
4	45230	Máquinas de procesamiento automático de datos, que contengan una caja y al menos una unidad central de proceso (CPU) y una unidad de entrada y de salida, estén combinados o no	Equipo de cómputo tipo corporativo, procesador de alto rendimiento, RAM 8 GB DDR4, SSD M.2 NVME de 240 GB, HDD 1 TB, pantalla de 24" o superior, teclado idioma español y mouse USB, garantía 3 años.	UNIDAD	5	\$4.638.655	\$881.345	\$27.600.000
TOTAL PROPUESTA								\$279.140.000

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente Contrato de Compraventa es la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$279.140.000) M/CTE**, IVA incluido, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230001758 del 13 de marzo, correspondiente a la vigencia fiscal de 2023. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectuar la operación mediante la cual, se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y Distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.

DETALLE		DANE (CPC)	Gastos
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	Sección 4	279.140.000,0
2.3.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	División 45	279.140.000,0
2.3.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	452	279.140.000,0
	Máquinas de procesamiento automático de datos, que contengan una caja y al menos una unidad central de proceso (CPU) y una unidad de entrada y de salida, estén combinados o no	45230	27.600.000,0
	Unidades fijas de almacenamiento	45271	251.540.000,0

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

CUARTA. - FORMA DE PAGO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en el estudio de Mercado, la forma de pago se efectuará con sujeción a lo previsto en el artículo 63 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:

"(...) FORMA DE PAGO: (Modificado por el Art. 9 Acuerdo No. 58 de 2020): Son las condiciones y modalidades bajo las cuales la Universidad se compromete a hacer efectiva la contraprestación acordada con la otra parte en el acuerdo de voluntades o compromiso (...) b) Pagos parciales: Se pactan como contraprestación al cumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades. (...) d) Pago anticipado: Es aquella mediante la cual se entrega al contratista el valor pactado antes de iniciar la ejecución del objeto contractual. La suma entregada mediante esta modalidad no obliga a reintegro alguno por parte del contratista que haya cumplido con sus obligaciones, ya que el contratista es dueño de la suma que le ha sido entregada. Esta modalidad se utilizará cuando sea estrictamente necesario dadas las condiciones del mercado o cuando las características del bien o servicio lo ameriten.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante pago anticipado del 50% del valor pactado y, el otro 50% será pagado al contratista mediante pagos parciales, el cual se hará efectivo, previa expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia de conformidad al Acuerdo No. 69 de 2021 y el formato FO-A-BS-23-07. Así mismo, el proveedor deberá presentar la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN, y remitirlos al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co o documento equivalente de manera física conforme al artículo 617 del estatuto tributario, donde se detallen los elementos entregados a la Universidad. Además, deberá presentar los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales), y/o certificado de paz y salvo de aportes a Seguridad Social, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a parafiscales, expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, si aplica y certificación bancaria vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

QUINTA. - CALIDAD DE LOS ELEMENTOS: El contratista garantiza a la UNIVERSIDAD que los elementos objeto del contrato, se entregaran conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Formato de Necesidad, Estudio de Mercado, Propuesta Técnico Económica, el presente Contrato de Compraventa, el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas Civiles y Comerciales que regulen la materia.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA: El contratista se compromete a realizar la entrega de los elementos, objeto del contrato, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén, el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en la acta de entrega respectiva, todo en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 31 Barrio el Porvenir, Bloque Tucán, primer piso Oficina de Almacén, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

SÉPTIMA. - EJECUCIÓN: El CONTRATISTA ejecutará la entrega de los elementos objeto del presente

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

contrato en un plazo de sesenta (60) días calendario, término que empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el formato de necesidad, propuesta técnico económica, informe de evaluación y, anexos del estudio de mercado. 2. Ejecutar bajo la luz de las Normas Técnicas Colombianas vigentes todas las actividades fruto del objeto contractual. 3. Realizar oportunamente los servicios solicitados por el supervisor del Contrato de manera oportuna en un término no mayor a tres (3) días hábiles y cumpliendo con los estándares de calidad que los mismos requieren. 4. Garantizar la disponibilidad para la compra y entrega de los elementos solicitados. 5. El CONTRATISTA se hará cargo del transporte, cargue y descargue de los bienes contratados. 6. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la UNIVERSIDAD, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 7. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución, cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 8. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. El CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con la Universidad de la Amazonia a guardar absoluta reserva de la información institucional, que conozcan con ocasión del presente Contrato, así como, a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por la Universidad de la Amazonia. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen a la Universidad de la Amazonia. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. 10. El CONTRATISTA deberá disponer de los elementos necesarios para la protección de los trabajadores que desarrollen el contrato, quienes deberán cumplir con los requisitos legales en cuanto a seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial o los que aplique. 11. Realizar los trabajos con personal idóneo, certificado y capacitado para ejecutar el objeto del contrato y en los términos de calidad, oportunidad y rapidez. 12. Informar de manera inmediata a LA UNIVERSIDAD cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 13. Entregar todos los equipos, y elementos y sus accesorios con la calidad establecida, libres de defectos e imperfecciones, así como cumplir con las especificaciones técnicas, de seguridad y calidad de los materiales para cada uno de los elementos y equipos entregados, los cuales deben ser: originales, nuevos y sin uso previo. No se aceptarán bienes remanufacturados o reconstruidos. 14. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 15. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 16. No acceder a peticiones, amenazas, que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente a LA UNIVERSIDAD y demás autoridades competentes. 17. EL CONTRATISTA deberá contar con los elementos necesarios ante cualquier eventualidad.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



f



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

propia de la labor adelantada. **18.** Notificar, por escrito y en forma inmediata a la Universidad cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del servicio, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. **19.** Hacer los cambios pertinentes de los elementos entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del Contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la cláusula segunda y en la oferta. **20.** Realizar la entrega a través del supervisor del contrato en compañía de un funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén, el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las actas de entrega. **21.** Corregir de forma inmediata y a su cargo cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. **22.** Atender todos los llamados o requerimientos que le realice LA UNIVERSIDAD a través del Supervisor del contrato. **23.** Mantener vigente durante la ejecución del Contrato, los precios ofertados. **24.** Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes. **25.** Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa. **26.** Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley. **27.** Responder por las averías o deterioros que sufran los equipos y elementos a entregar desde el lugar de ubicación del contratista hasta e sitio pactado para la entrega. En caso de presentarse las mismas en cualquier producto, este deberá ser reemplazo de inmediato. **28.** En caso de que el CONTRATISTA no pudiese cumplir con la entrega de los bienes en el tiempo pactado en el Contrato de Compraventa por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie Justa causa y se eleve por escrito la ampliación de este. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. **29.** Mantener vigente los precios de los bienes y elementos de conformidad con la propuesta presentada, durante la vigencia del contrato. **30.** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el Contrato de Compraventa a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. **31.** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Universidad de la Amazonia, para la ejecución del Contrato de Compraventa. **32.** Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: **1.** Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **4.** Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Coordinador del Departamento de Tecnologías de la Información (DTI), o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: **1).** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo No. 12 de 2012, modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar la ejecución del objeto del presente

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



6



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. 5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 12) Elaborar y firmar las actas respectivas. 13) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 14) Informar sobre los incumplimientos del Contratista. 15). Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. 069 de 2021 "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia".

DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores No. 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato.	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad de bienes, equipos y elementos.	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo Dicha garantía, no aplicará para bienes fungibles.	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más.
Riesgos derivados del incorrecto manejo del pago anticipado.	Devolución del pago anticipado.	El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista, de los dineros que le fueron entregados a Título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	100% del valor del pago anticipado.	Hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser **de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación** y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

DÉCIMA TERCERA. – ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación requerido por la Universidad de la Amazonia, se encuentra distribuido en el estudio de mercado que hace parte integral del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DÉCIMA QUINTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

DÉCIMA SEXTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

DÉCIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los elementos pactados, objeto del presente contrato, constituyen la única obligación dineraria que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

VIGÉSIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores No. 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas Comerciales y Civiles que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del Contrato de Compraventa la propuesta presentada por el contratista, estudio de mercado y sus anexos, y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



6



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

VIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la UNIVERSIDAD, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

VIGÉSIMA QUINTA. - COMPROMISO ÉTICO: El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

VIGÉSIMA SEXTA. – SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Compraventa, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO PRIMERO:** En caso de operar la suspensión, el CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de Compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

VIGÉSIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el

25 MAYO 2023

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA,


FABIO BURITICÁ BERMEO
Rector
Universidad de la Amazonia


LUISA FERNANDA BAENA POLANCO
C.C. No. 40.614.889 de Florencia
Representante Legal
ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S
Nit. 901.211.874-4


YISELA MÉNDEZ ROJAS
Vicerrectora Administrativa y Financiera


Proyectó: Laura Daniela Muñoz Clavijo
Profesional Especializado VADF


Revisión Jurídica: Leidy Muñoz Castiblanco
Profesional Especializado VADF


Revisión Financiera: Angie Ximena Rodríguez Valenzuela
Profesional Universitario VADF



C230003328

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Certificado
N° SC7087-1